

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 168 - 2012 - CE - PJ

Lima, 27 de agosto de 2012

VISTO:

El Oficio N° 319-2012-P-CNDP-CE-PJ cursado por el Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, remitiendo propuesta de prórroga, reubicación y conversión de órganos jurisdiccionales, en mérito al acuerdo adoptado en la referida comisión.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que la Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008, establece que la finalidad de la Comisión Nacional de Descarga Procesal es conducir el seguimiento y monitoreo del proceso de descarga procesal de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; y proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de dichos órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

Segundo.- Que por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ, de fecha 2 de marzo de 2012, se aprobó la Directiva N° 001-2012-CE-PJ Lineamientos Uniforme de Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal, que reordena el funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal, con la finalidad de establecer la correcta disposición de medidas administrativas y la mejora de la productividad de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, materia de competencia de la Comisión Nacional de Descarga Procesal.

Tercero.- Que mediante Resoluciones Administrativas Nros. 089, 093 y 152-2012-CE-PJ, de fechas 23 de mayo, 30 de mayo, y 30 de julio del año en curso, se dispuso la prórroga de órganos jurisdiccionales transitorios a nivel nacional hasta el 30 y 31 de agosto de 2012.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 168 - 2012 - CE - PJ

Cuarto. Que, en ese contexto, la Comisión Nacional de Descarga Procesal ha consolidado las solicitudes de las Cortes Superiores de Justicia y evaluó las propuestas en base a la información estadística registrada y disponible en los sistemas informáticos del Poder Judicial a la fecha, así como en base a los datos del inventario nacional, estableciendo así la capacidad operativa de cada Corte Superior en la administración de órganos jurisdiccionales y la capacidad de optimización de recursos para la mejora de la productividad y eficiencia a nivel nacional.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 799-2012 de la cuadragésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, de conformidad con lo previsto en el artículo 82°, numeral 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal:

Hasta el 30 de noviembre de 2012:

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Huaraz.
Juzgado Mixto Transitorio - Huaraz.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

Juzgado Civil Transitorio - Chota

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

1° Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio - Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO

Juzgado Mixto Transitorio (Descarga) - Huánuco



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 3, Res. Adm. N° 168 - 2012 - CE - PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

2° Juzgado Civil Transitorio - Trujillo
2° Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Trujillo.
Juzgado Mixto Transitorio - La Esperanza.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

Juzgado Mixto Transitorio - José Leonardo Ortiz

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

2° Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo Transitoria - Lima.
3° Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo Transitoria - Lima
2° Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio - Lima
3° Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio - Lima
4° Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio - Lima.
6° Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio - Lima.
7° Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio - Lima.
8° Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio - Lima.
9° Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio - Lima.
10° Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio - Lima.
1° Juzgado Penal Transitorio - Lima.
2° Juzgado Penal Transitorio - Lima.
1° Juzgado de Familia Transitorio - Tutelar - Lima.
2° Juzgado de Familia Transitorio - Tutelar - Lima.
Juzgado Penal Transitorio - Lurigancho.
3° Juzgado Penal Transitorio - San Juan de Lurigancho

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Sala Civil Transitoria - Independencia.
1° Juzgado Penal Transitorio - Puente Piedra
2° Juzgado Penal Transitorio - Puente Piedra
Juzgado Mixto Transitorio - Puente Piedra
1° Juzgado Penal Transitorio - San Martín de Porres.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LORETO

Juzgado de Trabajo Transitorio - Iquitos.
Juzgado de Familia Transitorio - Iquitos.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 4, Res. Adm. N° 168 - 2012 - CE - PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA

Juzgado Mixto Transitorio - Paita.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES

Juzgado de Familia Transitorio - Tumbes.

Artículo Segundo.- Convertir y reubicar hasta el 30 de noviembre del año en curso, los siguientes órganos jurisdiccionales:

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE APURÍMAC

Convertir el Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio - Abancay, en Juzgado Mixto Transitorio - Abancay.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

Reubicar el Juzgado de Paz Letrado Transitorio – Yanahuara, en Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Hunter.

Artículo Tercero.- Disponer que en cumplimiento de lo establecido por la Resolución Administrativa N° 143-2012-CE-PJ, de fecha 24 de julio del año en curso, referida al proceso de implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal tendrán vigencia de funcionamiento hasta el 4 de noviembre de 2012:

- 1° Juzgado de Trabajo Transitorio - San Borja
- 3° Juzgado de Trabajo Transitorio - San Borja
- 4° Juzgado de Trabajo Transitorio - San Borja
- 5° Juzgado de Trabajo Transitorio - San Borja
- 8° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima.

Artículo Cuarto.- Disponer que los órganos jurisdiccionales transitorios, que tienen continuidad del plazo de funcionamiento por conversión y/o reubicación, recibirán carga en trámite de los órganos jurisdiccionales permanentes en cantidad proporcional al tiempo de plazo prorrogado, de modo que puedan liquidarlos en su totalidad. Por ninguna razón pueden conocer procesos nuevos, y de la carga en trámite que reciban deberán priorizar los más antiguos y/o de menor complejidad, a fin de conseguir el objetivo de maximizar la capacidad resolutive en beneficio de los justiciables y

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 5, Res. Adm. N° 168 - 2012 - CE - PJ

acercarse a la meta de lograr mayor cantidad de expedientes resueltos respecto a los ingresos.

Artículo Quinto.- Establecer que los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal no tienen facultades para derivar expedientes en trámite entre sí mismos. De igual manera, no pueden conocer procesos que se encuentren en etapa de ejecución, como tampoco podrán recibir expedientes nuevos. En ese sentido, deberán someterse a lo señalado expresamente por la Directiva "Lineamientos Uniformes para el funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal, aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ, de fecha 2 de marzo de 2012.

Artículo Sexto.- Disponer que las Comisiones Distritales de Descarga Procesal de las Cortes Superiores de Justicia, que cuentan con órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal, deben inducir permanentemente al cumplimiento riguroso de las acciones respectivas, a fin de hacer que las dependencias bajo la competencia de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, cumplan con las metas de resolución de expedientes fijadas por parte de los órganos permanentes y transitorios de cada jurisdicción. En tal sentido, velarán por el estricto cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos establecidos en por la Comisión Nacional de Descarga Procesal, debiendo dar cuenta de las medidas llevadas a cabo, ello, a fin de determinar la continuidad de los órganos transitorios o disponer su reubicación y/ conversión a sedes de mayor congestión y oportunidad de descarga procesal efectiva.

Artículo Séptimo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Callao, Huanuco, La Libertad, Lambayeque, Lima, Lima Norte, Loreto, Piura y Tumbes, Comisión Nacional de Descarga Procesal, así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.



César San Martín Castro
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente